



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo "Hostelería de la provincia de Badajoz", en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación del artículo 26 de dicho Convenio, suscrito el 16 de septiembre de 2013. (2013061809)

Visto el texto del acta de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de trabajo Hostelería de la Provincia de Badajoz (código de convenio 06000295011981)", en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación del artículo 26 de dicho Convenio, suscrito el 16 de septiembre de 2013, de una parte, por CETEX, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de octubre de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO
COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO HOSTELERIA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ
(16 de septiembre 2013)

En Badajoz, siendo las 12:00 horas del día 16 de septiembre de 2013, se reúnen en las instalaciones de la Confederación de Empresarios de Turismo de Extremadura (CETEX), de una parte los representantes sindicales de UGT y CCOO, y de otra los representantes de CETEX, como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero. Modificación artículo 26 "Gratificaciones Extraordinarias"

Iniciada la reunión se acuerda lo siguiente:

Modificar la redacción del texto del artículo 26, que dicho artículo como a continuación se detalla:

"Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio dos pagas extraordinarias equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario que figura en la tabla anexa más el complemento de antigüedad consolidada. Estas se abonarán coincidiendo con las primeras quincenas de los meses de julio y diciembre.

A efectos de devengos, la paga de julio, se devengará de 1 de julio al 30 de junio, y la de diciembre, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Desde el 1 de enero de 2013, se procederá al abono de una tercera paga extraordinaria (Paga de octubre), que se devengará del 1 octubre al 30 de septiembre del año siguiente, por el importe equivalente al salario de cada trabajador más el complemento de antigüedad consolidada. Dicha paga, podrá prorratearse mes a mes, o abonarse de una vez, durante la primera quincena del mes de octubre de cada año en curso.

Excepcionalmente, para el año 2013, el devengo de la paga de octubre se realizará desde el 1 de enero de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2013".

Se acuerda, así mismo, por los comparecientes autorizar a Máximo Blanco Grande para el registro y publicación del presente documento en el Diario Oficial de Extremadura.

Por UGT: Máximo Blanco Grande

Por CCOO: Carmen Suárez Fornelino

Valentina Tarrío Pastor

Por CETEX: Jose Luis Ascarza Sánchez

Carmelo Cascón Merino